



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2017-UE ENSAD/DG

Lima, 11 de enero de 2017

### VISTO:

El Memorándum N°002-2017-UE ENSAD-MINEDU/DG y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946 se creó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuya misión comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el Primer Considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como institución fundacional del Teatro Peruano y primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades, los fines y funciones de la universidad y la autonomía universitaria relacionada a la normatividad interna y gobierno especializado;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuenta con autonomía económica, administrativa y académica, por expresa disposición del Artículo 8° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Tiene personería jurídica de derecho público interno y está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, las carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, para su

Parque de la Exposición "La Cabaña" - Cdra. 4 s/n. Av. Paseo de la República Lima 1 - Telefax: 332-0432

E-mail: ensad01@yahoo.es

Web: www.ensad.edu.pe





*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

***U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”***

***Pliego 010: Ministerio de Educación***

inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos...”, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el Artículo 15°, numeral 15.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2016-UE ENSAD/DG, se designa al Abog. Santos Guido Cadillo Jara, como Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, *“El Secretario General, es autoridad administrativa por delegación del Director General y actúa como nexo de coordinación entre la Dirección General y los Órganos de asesoramiento y de apoyo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Tiene a su cargo la supervisión de la actualización permanente del portal de transparencia de la ENSAD. Es designado por el Director General y puede cumplir las funciones de Jefe de Grados y Títulos, por encargo.”*, conforme lo dispone el Artículo 178° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, la Oficina de Grados y Títulos forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría General, según lo dispuesto por el Artículo 181° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, *“La Oficina de Grados y Títulos es responsable de cumplir e implementar lo dispuesto por la Ley Universitaria vigente, en lo relacionado al otorgamiento y obtención de los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos de Licenciado que otorga la ENSAD. El Jefe es designado por el Director General”* conforme lo señala el Artículo 182° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, las funciones de la Oficina de Grados y Títulos, son reguladas por el Art. 183° del precitado Estatuto;

Que, el Comité de Grados y Títulos de la ENSAD, con facultades para aprobar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos de Licenciado respectivos, previa declaración del correspondiente expediente por la Dirección Académica, ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° 045-2016-UE ENSAD/DG, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17, numeral 17.6, del precitado Estatuto;

Que, con documento del Visto se comunica la extinción de la relación laboral del Profesor Rufino Petter Ramírez Córdor, designado Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, mediante Resolución Directoral N° 366 A-2011-ME/ENSAD/D. Asimismo, se dispone encargar al Secretario General las funciones correspondientes a la mencionada Oficina;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Director de Producción Artística, Director de Investigación, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.- ENCARGAR** al Abog. **SANTOS GUIDO CADILLO JARA**, Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, las funciones correspondientes a la Oficina de Grados y Títulos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AGRADECER** al Prof. **RUFINO PETTER RAMÍREZ CÓNDOR**, por los importantes y valiosos servicios prestados como Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones directorales y disposiciones similares o de menor jerarquía normativa de la ENSAD, que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**JORGE SARMIENTO LLAMOSAS**  
 DIRECTOR GENERAL



SCJ-SG  
Gbp-aa